CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NROCO1.PCCNTR.8968900-2026 -SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JENNY PAOLA PITA VELOZA

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8968900-2026**, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA - LA CEDENTE JENNY PAOLA PITA VELOZA,** cede a favor de la CESIONARIA STEFANIA ARCILA VAELNCIA, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **14 DE ABRIL DE 2026** del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

CONSIDERACIONES: 1. Que el 21 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8968900, cuyo objeto es: "Prestar los servicios personales, de carácter temporal, de manera autónoma e independiente, para desarrollar actividades orientadas a la planeación ejecución y evaluación de la Formación Profesional Integral, conforme a la planificación definida por el Centro de Gestión Administrativa para las jornadas diurna, nocturna, de madrugada y fines de semana, en modalidades presencial, virtual o a distancia, en programas de Formación Titulada y/o Complementaria, así como el acompañamiento durante la Etapa productiva de los programas ofertados". 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que el valor total inicial del contrato es la suma de Cuarenta Y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Y Tres Mil Setecientos Dieciocho pesos M/Cte. ($49.743.718,) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales, correspondientes a los meses de Febrero a Noviembre de 2026, cada uno por valor de Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Siete Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete Pesos M/Cte. ($4.737.497) b) Un (1) pago final, proporcional mes de Diciembre de 2026, por valor de Dos Millones Trescientos Sesenta Y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Y Ocho Pesos M/Cte. ($2.368.748) cada uno. 4. Que el contratista mediante solicitud: 7-2026-158156 NIS: 2026-01-177098, de fecha 08 de abril de 2026 manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8968900 de 2026 indicando lo siguiente: por motivos personales, me permito presentar solicitud de cesión del contrato No. CO1.PCCNTR.8968900. La persona que propongo como cesionario del contrato a partir del 14 de abril 2026 es la señora STEFANIA ARCILA VAELNCIA identificada con C.C. 1030615916 quien cumple con el perfil para continuar con la ejecución del contrato y prestación del servicio. 5. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante. 6. Que la cláusula decima primera del

anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 7. Que LUIS ALEJANDRO CARREÑO HERNANDEZ, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 13 de abril de 2026 el cual cuenta con el visto bueno de MIGUEL ÁNGEL RUÍZ BOHÓRQUEZ subdirector (E) de Centro. 8. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago bajo el acta de selección número 006 del 09 de abril de 2026 REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA Y SELECCIÓN PROCESO 64996. análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual, Perfil: Tecnólogo en Gestión Documental, Profesional en Ciencia de la Información Bibliotecología Documentación y Archivística y Especialista en Alta Gerencia y Desarrollo Organizacional. IDONEIDAD La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. SI CUMPLE. – Relacionando un total de 115 meses de experiencia como profesional y 29 meses como docente. 9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. 10. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir del día 14 DE ABRIL DE 2026 a favor de STEFANIA ARCILA VAELNCIA, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. 11. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato CO1.PCCNTR.8968900-2026. 12. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a la siguientes clausulas. CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de STEFANIA ARCILA VAELNCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1030615916 de Bogotá D.C., a partir del 14 de ABRIL DE 2026 CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: LA CEDENTE JENNY PAOLA PITA VELOZA, cede a favor de STEFANIA ARCILA VAELNCIA, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 14 DE ABRUIL DE 2026 CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 4726 de 2026, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final, el cedente en encuentra a paz y salvo por todo concepto hasta el día 13 de abril de 2026, se evidencia en los formatos adjuntos e informe final de ejecución contractual y con una ejecución financiera desarrollada así: dos pagos iguales por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.737.497) correspondientes a los meses de febrero y marzo y un pago por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.052.915) correspondiente al mes de abril, quedando así el siguiente estado financiero.

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$49.743.718
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$38.215.809
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$9.474.994
Valor a Liberar a Favor de la Entidad	$0
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$2.052.915
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$38.215.809

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, se adeuda al CEDENTE un pago por DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.052.915) correspondientes al mes de abril. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO DE TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($38.215.809) Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR POR PAGAR
ABRIL	($2.684.582)
MAYO	($4.737.497)
JUNIO	($4.737.497)
JULIO	($4.737.497)
AGOSTO	($4.737.497)
SEPTIEMBRE	($4.737.497)
OCTUBRE	($4.737.497)
NOVIEMBRE	($4.737.497)
DICIEMBRE	($2.368.748)
TOTAL	($38.215.809)

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: El (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS: Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados Al CESIONARIO en la cuenta de ahorros No. 24672495365 de banco Bancolombia. cuyo titular es el CESIONARIO. CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA: Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA: EL CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN: Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Centro de Gestión Administrativa y Centro de Formación de Actividad Física Cultura para lo de su competencia. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Proyectó: John A Hernandez-Profesional de contratación Centro de Gestión Administrativa.

Revisó: Paola Patricia Carbonell Escorcia - Profesional G01 Coordinadora Grupo Administrativo Intercentros CGA y CFAFC

Aprobó: Miguel Ángel Ruíz Bohórquez - subdirector (E) Centro de Gestión Administrativa.